



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3279**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Crediexpert S.A.S.
Demandado (s) : Luisa Fernanda Hernández Carvajal
Demandado (s) : Diego Alberto Londoño Ospina
Radicación : 76-400-40-89-001 **2021-00458-00**

La Unión Valle, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra los señores Luisa Fernanda Hernández Carvajal C.C. No. 1.112.629.598 y Diego Alberto Londoño Ospina C.C. No. 76.312.903 y a favor de la sociedad CREDIEXPERT S.A.S. NIT. No. 900489066-1, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré Sin No. suscrito el día 25 de julio del 2019

1. La suma de **\$3.653.201**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital de la anterior suma, liquidados a partir del día 1 de marzo de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho John Fredy Cardona Villa C.C. No. 1.094.897.738, T.P. No. 193.575 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Unión - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

cc95195e7fec9e6da92da53c0db30f2bbb4455f94b134fa65a7b66f1f8e039b1

Documento generado en 09/12/2021 03:46:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>